

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLLANDO AUMENTOS O DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS

ADMINISTRACION CENTRAL: 4° TRIMESTRE 2018

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Ley 9033, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31 de diciembre de 2.018 asciende a la suma de Pesos Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil veintiséis con treinta y cinto centavos (\$ 1.659.026,35).